CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 11

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL –FPAA- EN EL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020-2023.

SANTIAGO DE CALI
NOVIEMBRE DE 2022

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría que resulte del proceso adelantado mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, para **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL –FPAA- EN EL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 - 2023.**

En virtud del principio de publicidad establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, la CVC se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico, su Complemento y anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto, las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente el Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico, su complemento y anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, así como cualquiera de sus anexos, estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas tienen la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento

La CVC agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas a través de la plataforma SECOP II,
- a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

La evaluación de las propuestas se hará con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico, su Complemento y en la Ley.

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de Méritos Abierto.

Publicidad y principio de transparencia. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la CVC, publicará en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii todos los documentos del proceso con el propósito de suministrar la información necesaria para que los interesados puedan participar

en el presente proceso, así como el lugar electrónico donde puede consultarse los documentos del proceso.

Estudio y documentos previos. Son el soporte para la elaboración del Pliego de Condiciones y el Contrato y deben permanecer a disposición del público durante el proceso de contratación.

Observaciones al pliego de condiciones electrónico y su complemento. Cualquier interesado puede presentar observaciones y/o aclaraciones al presente documento en las diferentes etapas del proceso, por ello la CVC agradece las sugerencias y observaciones realizadas de manera respetuosa que contribuyan a la confección objetiva del pliego, en aras de lograr la consecución de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política.

Derechos y deberes de los proponentes y contratistas. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

Principio de responsabilidad. Responderán tanto los oferentes como el contratista por haber ocultado a la CVC al proponer o contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información con presuntas irregularidades.

Del deber de la selección objetiva. En los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, para lo cual se confeccionarán reglas objetivas, justas, claras y completas, las cuales permitirán la confección de ofrecimientos de la misma índole, asegurarán una escogencia objetiva y evitarán la declaratoria desierta del proceso.

2. ASPECTOS GENERALES

A. De las veedurías ciudadanas y la participación comunitaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC convoca a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

B. Secretaría de Transparencia de la presidencia de la República. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el 1784 de 2019 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en la formulación de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones y de los contratos que formen parte del mismo, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la CVC observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

C. Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 “Pacto de Probidad” en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos derivados de participar en el proceso de contratación. Los costos y gastos en que los interesados o proponentes incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

E. Comunicaciones. Toda correspondencia que se genere en el marco del presente proceso de contratación deberá ser remitida a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en la sección correspondiente y de acuerdo con el capítulo III “DE LA PROPUESTA”, en el cual se encuentran las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas.

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II, utilizando las siguientes secciones: i. “Mensajes” y ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso” de acuerdo con la naturaleza de la comunicación.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidas y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, con el Código General del Proceso.

La CVC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o

inquietud por escrito, a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Así mismo, la CVC atenderá oportunamente todas las solicitudes que se reciban según lo establecido en el presente documento y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II y las respuestas emitidas serán publicadas en dicha plataforma.

F. Idioma. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en traducción simple al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la oferta.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, los proponentes deben aportar dichos documentos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

G. Moneda. Los Proponentes deben presentar sus ofertas en pesos colombianos. Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: **I.** Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **II.** Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior. **III**. Si los valores de los estados

financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. **IV.** Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

H. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso: **I.** Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. **II.** En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

I. Modalidad del proceso de selección y su justificación. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las circunstancias de la contratación y la cuantía del contrato a celebrar, se determina que la modalidad de selección que se debe adelantar es el Concurso de Méritos Abierto, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.".*

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas y por parte de la CVC, para no exigir su cumplimiento; así no aparezca transcrita en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento o en el contrato.

J. Forma de adjudicación. La CVC realizará adjudicación total del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto; por lo cual no se aceptarán ofertas parciales.

K. Adjudicación con oferta única. La CVC puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de evaluación del pliego de condiciones.

L. Quienes pueden participar. Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que tengan capacidad para ofertar y contratar, y que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

No pueden participar quienes se encuentren incursos en inhabilidades, conflictos de interés, de conformidad con lo señalado en los artículos 8°y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en los artículos 1º a 5º y 90 de la Ley 1474 de 2011.

Se hace constar que la presentación de las ofertas por parte de los participantes, implica su declaración tácita de que se encuentran capacitados por experiencia, idoneidad y recursos, para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente Selección por Concurso de Méritos, bajo las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en caso de serle adjudicado el contrato.

M. Reciprocidad. En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de servicios extranjeros en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificado por medio del cual se acrediten los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado y certificaciones correspondientes de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de este principio Trato Nacional y no Discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas; por tal razón, en los procesos de contratación se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales. Para estimular la industria nacional conforme a lo establecido por la Ley 816 de 2003, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial, reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos.

Tratándose de oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos y los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia, conforme a los literales a) y c) del

artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, no se requerirá certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

N. Acuerdos comerciales. Atendiendo a los postulados del derecho internacional y a los acuerdos y tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano y en especial a lo estipulado en la sección 4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sometimiento de las contrataciones y de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación V1. CCE-EICP-MA-03 del 24/11/2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se encontró que a la presente contratación podrían aplicar los siguientes acuerdos o tratados:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	-	NO
	México	SI	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	-	NO
Canadá		SI	NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	-	NO
Corea		SI	NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	-	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	-	NO
Israel		SI	SI	NO	-	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano: TLC con México, El Salvador, Guatemala y Comunidad Andina, conforme con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, así como los que tienen reciprocidad y trato nacional; en consecuencia, se tendrá en cuenta lo previsto en los Acuerdos y Tratados.

O. Limitación del proceso a Mipymes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se limita la

convocatoria a Mipymes colombianas a con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Nota 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: La documentación mencionada debe ser remitida únicamente por la sección de Mensajes del SECOP II.

P. Apostille o Legalización de Documentos otorgados en el Exterior. Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.
Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o

extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Q. Títulos obtenidos en el exterior. El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente, Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales deben acreditar su titulación con copia del título obtenido y tarjeta o matricula profesional otorgada por institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, acreditarán su titulación con copia del título profesional convalidado en el país, tarjeta o matrícula profesional o documento equivalente.

R. Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, que vaya a prestar sus servicios profesionales en territorio colombiano, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad respectiva (Artículo 23 de la Ley 842 de 2003).

3. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento cuyos términos no estén definidos en el Decreto 1082 de 2015, y las normas que lo adicionen o modifiquen, deben ser entendidas con su significado natural y obvio. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

4. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a desarrollar consiste en: “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL –FPAA- EN EL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020-2023”**

La información complementaria del Proceso de Contratación se encuentra disponible en el estudio previo y análisis del sector publicados dentro del mismo proceso en la plataforma del SECOP II. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

A. Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la CVC elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, donde se encuentra incluida la presente contratación. El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Tabla 1. Codificación de acuerdo con el plan anual de adquisiciones.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
Servicios	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicio de asesoría ambiental	77101700
	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Auditoría ambiental	77101800
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600

B. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal. El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($239.040.573), incluido IVA, monto expresado en salarios mínimos mensuales legales correspondiente a 239 SMMLV (El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 corresponde a la suma de $1.000.000; incluido IVA y demás impuestos que se generen, el cual se amparará con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el coordinador del Grupo de presupuesto por dicho valor.

Para determinar el valor total estimado del contrato, éste fue analizado en el estudio del sector, utilizando la metodología de reembolso de sueldos reales del personal Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos que incluyen gastos de oficina, papelería, transporte, viáticos, monitoreo en campo, etc. aclarando que el valor definitivo del contrato será el que resulte del ofertado por el proponente adjudicatario y revisado por la CVC incluido el impuesto del IVA.

Al preparar sus ofertas, los proponentes tendrán en cuenta que la CVC realizará la contratación por adjudicación total y que no reconocerá sumas adicionales no previstas por el proponente, o rebajas por errores u omisiones en que él incurra.

A continuación, se resume los recursos que corresponden al proceso:

Imputación presupuestal	Área de responsabilidad	Fuente	Valor
100100200000286201	1093002	1443	$ 35.856.573
100100300000126201	1093002	1443	$ 59.760.000
200200300000186201	1093002	1443	$ 47.808.000
300300200000246201	1093002	1205	$ 79.680.000
400400200000176201	1000002	1251	$ 3.936.000

400400200000176201	1000002	1443	$ 12.000.000
TOTAL		**$ 239.040.573**	

C. Forma de Pago: La CVC realizará pagos al Contratista de la siguiente manera:

La CVC realizará pagos al Contratista de la siguiente manera:

Anticipo: La CVC concederá un anticipo amortizable por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previo perfeccionamiento, legalización del mismo y con el acta de inicio debidamente firmada, anticipo que será girado por la CVC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y a la radicación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente junto con sus documentos de soporte. Bajo ninguna circunstancia la suscripción del acta de inicio estará sujeta a la entrega del anticipo. Para el manejo del anticipo, se constituirá una cuenta de ahorros independiente y única para el manejo de los recursos. El giro del anticipo se tramitará una vez se cumpla con la aprobación de los requisitos de ejecución y el visto bueno de la CVC, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.

Pago parcial: Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de interventoría.

Pago final: se pagará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Una vez el interventor haya revisado y aprobado el informe final de los convenios, se haya presentado el acta de liquidación y se haga entrega del informe final de interventoría.

El desembolso de cada uno de los pagos se realizará una vez sea presentada, sustentada, aprobada y tramitada para pago la factura correspondiente, de acuerdo con el porcentaje del avance físico del contrato. Para lo cual deberá contar con el visto bueno del supervisor de la CVC y de la presentación de la planilla de pago a seguridad social de todo el equipo de trabajo.

El supervisor y la CVC recomendarán los pagos, siempre y cuando el Contratista de interventoría cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC.
Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora el pago de una de las actas parciales, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de suma adicional alguna por concepto de intereses o reajustes.

Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC. Todos los pagos estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones, para lo cual en la etapa de selección se deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Las facturas deben ser presentadas en original y copia. En ellas el contratista debe indicar el número del contrato.

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el contrato de interventoría depende también del porcentaje de ejecución de los objetos de los convenios vigilados, el interventor asume el riesgo de que su pago dependa del cumplimiento de esa condición, el cual hace parte de la gestión del riesgo en los contratos estatales.

Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones.

D. Plazo de Ejecución del Contrato. El plazo estimado para la ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

E. Lugar de Ejecución del Contrato. Los trabajos de interventoría se deben realizar a lo largo del Departamento del Valle del Cauca.

CAPITULO II – FASE DE PREPARACIÓN

A. Cronograma del proceso de Concurso de Méritos. Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

B. Publicación del Aviso de Convocatoria, Análisis del Sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la CVC publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad y la página web donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico, su complemento y anexos, así como los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

En el mismo sentido, los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la publicación oportuna del aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP II para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del mismo decreto.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la CVC de dar apertura al proceso de selección, en virtud de ello, los posibles oferentes deberán examinar cuidadosamente tanto el proyecto como el pliego de condiciones definitivo del presente proceso y todos los documentos que hacen parte de este e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma las condiciones de la contratación.

C. Observaciones al proyecto pliego de condiciones. Los posibles oferentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones del presente proceso y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto contractual, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento. **Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

D. Publicación del acto que dispone la apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015, el texto del Pliego de Condiciones electrónico Definitivo, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

E. Interpretación del pliego de condiciones y aclaraciones adicionales. Los proponentes u oferentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en el Pliego de condiciones definitivo.

Es entendido que el Pliego de Condiciones, incluidos los anexos, las adendas y los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos, se tomará como señalado en todos y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente u oferente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del Pliego de Condiciones, incluidos los anexos, las adendas y los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso o requiere realizar una consulta, deberá solicitar las correspondientes aclaraciones a través de la plataforma del SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

La CVC comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en el proceso correspondiente de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

El no recibir solicitudes de aclaración o consulta, por parte de los proponentes, dará a entender a la CVC, que el proponente u oferente considera las reglas establecidas en el presente pliego como objetivas, justas, claras y completas, permitiendo la confección de los ofrecimientos y asegurando la escogencia objetiva.

No se resolverán por parte de ningún funcionario de la CVC, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en el presente proceso la información que la CVC suministre a través de la plataforma SECOP II.

F. Modificación al pliego de condiciones. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, la CVC, puede modificar el pliego de condiciones mediante ADENDAS, las cuales debe publicarse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar, el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Así mismo, se pueden expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Estas modificaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CAPÍTULO III. DE LA PROPUESTA

A. Forma de presentación de las propuestas u ofertas. Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

Para lo anterior, la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

El proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los documentos se deben presentar en formato PDF, y se debe Foliar TODAS las páginas de cada documento.

NOTA 1: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II antes o durante la diligencia del cierre de proceso, CVC seguirá el procedimiento determinado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar las ofertas, donde establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo direcciongestion@cvc.gov.co

B. Presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Proponentes Plurales. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/.

Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el **SECOP II** el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural, Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) de las categorías (por número de raciones) para las cuales presenta Oferta.

C. Discriminación de costos de la propuesta económica. La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las actividades mínimas a desarrollar para cumplir con el objeto de la consultoría y obtener los productos entregables (Anexo 10), que comprende entre otros:

- Los costos del personal mínimo requerido, y el tiempo y dedicación al proyecto, para cumplir con el objeto contractual.
- Los costos propuestos por concepto de personal por cada actividad; costos que deberán involucrar todas las prestaciones sociales y los aportes parafiscales que la ley le obliga. A este concepto le deberá involucrar todos los costos indirectos técnicos y administrativos adicionales que son requeridos para el normal desarrollo de la Consultoría.
- Los costos directos asociados a cada una de las actividades por desarrollar, los cuales en esencia hacen referencia a gastos generados para la adquisición de insumos para la realización de la labor, y conceptos similares como alquiler de equipos, exploraciones geotécnicas de campo y ensayos de laboratorio.
- Los costos por concepto de impuestos, estampillas, deducciones, pólizas y seguros, administrativos generales, de perfeccionamiento y legalización de contrato, y conceptos similares, deberá involucrarlos en los costos propuestos por concepto de personal.
- Los costos por concepto de utilidades del consultor.
- El Impuesto al Valor Agregado.

Los precios deberán incluir todos los costos directos e indirectos, de personal, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, equipos y todos los demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive imprevistos, gastos de administración y utilidades del consultor; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Los precios deberán ser desglosados por actividad. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeados en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. El proponente debe indicar en el Anexo 10 denominado PROPUESTA ECONÓMICA el valor del costo total de la propuesta en pesos colombianos, expresado en letras y en números, el IVA y todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato.

Se recuerda que para participar en procesos de contratación como proponente plural o singular se **debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso, CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y PARA EL CASO EN QUE REALICE DE ESTA MANERA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA** y será rechazada. De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

D. Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden presentar fallas que afecten su disponibilidad, para el efecto existe una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas previas a un evento.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la CVC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Si se presenta una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la CVC verificará que los interesados se han registrado

previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Así mismo, en caso de que la plataforma **SECOP II** presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 018000520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a LA CVC informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es: direcciongestion@cvc.gov.co

E. Retiro y/o modificación de propuestas.

Retiro: Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II” https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. Si de alguna manera la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Modificación: cualquier proponente u oferente podrá modificar, aclarar o complementar su oferta, siempre y cuando el plazo para presentación de ofertas no haya vencido. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas el proponente quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, la plataforma SECOP II le permite enviar una nueva versión y le pedirá que retire la oferta presentada previamente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para la presentación de ofertas” https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf

F. Ofertas parciales. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y servicios requeridos en el presente pliego. Las propuestas presentadas parciales serán rechazadas.

G. Ofertas condicionadas. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidos en este Pliego de Condiciones, so pena de rechazo.

H. Plazo de validez de las ofertas. El término de validez de la propuesta deberá ser mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos.

I. Confidencialidad de la propuesta. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por lo tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie una carta de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

J. Adjudicación con oferta única. Será necesario que se presente una (1) propuesta que cumpla con todos los requisitos y sea favorable para la CVC, para que el presente proceso de Selección por Concurso de Méritos sea adjudicado, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

K. Una propuesta por proponente. Cada proponente deberá presentar solamente una (1) propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta en el presente proceso, de presentarse dicha situación, prevalecerá la oferta que haya sido radicada primero en el tiempo.

L. Costo de preparación de la propuesta. Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la CVC no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

M. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Podrán participar en el presente proceso de Concurso de Méritos, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8, Ley 80 de

1993, modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, y habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la precitada ley, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere del caso. De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 y en la ejecución de los contratos, la CVC y el CONTRATISTA deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que los modifiquen, adicionen o subroguen.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el articulo 5°del Decreto No. 399 de abril 13 de 2021, y el artículo 3° del Decreto No 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y Organizacional, y la Experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La CVC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Corporación sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La CVC puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar lo requieran, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan, con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio de que la falta de éstos pueda subsanarse de acuerdo a las reglas contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

A. Carta de presentación de la propuesta. Con la presentación de este Anexo debidamente firmado por el proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal o por el apoderado constituido para el efecto, se entiende que expresamente acepta el contexto del Pliego de Condiciones Electrónico, su Complemento y sus Anexos (Anexo 1).

B. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Del representante legal o del proponente y/o apoderado.

C. Poder. Cuando el proponente actúa mediante apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

D. Fotocopia de la libreta militar. Del representante legal o del proponente, tratándose de varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana y de acuerdo con la Ley 1861 de 2017.

E. Certificado de existencia y representación legal. Los requisitos son los siguientes**:**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas.

- **Empresas Nacionales:**

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado actualizado sobre constitución, existencia y representación legal y monto del capital social, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste: que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato, que su objeto social es acorde con el objeto de este proceso y que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si el oferente es persona natural con actividad comercial, el proponente deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se contemple que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección y demás actividades inherentes y/o complementarias.

Las personas naturales no inscritas como comerciantes deberán adjuntar copia de su documento de identidad y acreditar su inscripción en el Registro Único Tributario RUT.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente cada uno de los documentos según corresponda.

En cada uno de los anteriores casos el Certificado deberá ser expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o de la subsanación.

- **Empresas Extranjeras:**

Las personas jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o de la subsanación.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a SESENTA (60) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o de la subsanación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a) Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

b) Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
c) Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y UN (1) año más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d) Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.
e) Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general, para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
f) Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran y el contrato; así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, según el objeto, plazo y demás condiciones del objeto a contratar, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Los documentos que estén en una lengua extranjera deben ser presentados en traducción simple al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Los certificados que deben acreditar las personas jurídicas extranjeras deberán demostrar que la duración de la sociedad no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

También deberán demostrar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, es requisito que todos los integrantes cumplan con estas condiciones.

En caso de oferentes plurales conformados de personas jurídicas extranjeras, cada uno de sus integrantes debe presentar el requisito antes exigido.

F. Certificación sobre cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales.

Personas jurídicas: El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 4 suscrito por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La CVC no exigirá las planillas de pago, bastará el Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica este exonerada, debe indicarlo en el Anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Anexo 4

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expiración no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que trata los anteriores numerales

G. Certificado del registro único tributario RUT. De conformidad con el Decreto 2460 de 2013, el proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para elaborar el contrato.

H. Autorización del órgano social correspondiente: En el evento de que en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente no aparezca expresamente, la autorización al representante legal para presentar propuestas y/o celebrar contrato por al menos el valor del presupuesto oficial y con el objeto del presente concurso de méritos o en el supuesto de que el representante legal tenga limitación de cuantía para presentar propuestas y/o celebrar contrato, el proponente deberá anexar a la misma una autorización expresa expedida conforme al Estatuto Social, por el órgano competente, por el valor y objeto de esta selección, la cual deberá haber sido expedida con anticipación a la fecha de cierre de la presente contratación o de la subsanación.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

I. Diligenciar pacto de transparencia y probidad: Para garantizar la transparencia y probidad se debe diligenciar el Anexo 2.

J. Garantía de seriedad de la oferta: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta (para entidades estatales), expedida por compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC identificada con NIT. 890.399.002-7, por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, con una vigencia de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en caso de adjudicársele el contrato, lo formalizará en los términos y plazos prescritos en el presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal, de cada uno de ellos y no a nombre del consorcio o unión temporal.

Cuando la póliza de seguros no cuente con los requerimientos del Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro

del término perentorio que para el efecto señala la norma, so pena del rechazo de la propuesta.

Conforme lo dispone el parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.

K. Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación de este. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

De cualquier forma, en el documento de conformación debe constar como mínimo, lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- El tiempo de duración del consorcio o unión temporal, que no será inferior al término del contrato más un (1) año.
- El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número, así como el de la persona que representará legalmente al consorcio o la unión temporal.
- La manifestación clara y expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio o unión temporal frente a la CVC, en la ejecución del contrato.
- Para el caso de uniones temporales, es necesario indicar los TÉRMINOS y la EXTENSIÓN de la participación de cada uno de los miembros tanto en la propuesta como en la eventual ejecución del contrato. LOS CUALES NO PODRAN SER MODIFICADOS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA CVC.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. En el presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento se anexan los modelos básicos de: Documento de Conformación de Consorcio (Anexo No. 5) y Documento Para la Conformación de Unión Temporal (Anexo No. 6).

L. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. La CVC se reserva el derecho de verificar si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y si aparece en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes - **RUP** en el cual se evidencie la información financiera de la empresa (Indicadores financieros y de

capacidad organizacional) de los últimos tres (3) años fiscales – 2019, 2020 y 2021 – o si no posee la antigüedad suficiente para acreditar la información financiera de este periodo, se tendrá en cuenta la que certifique el RUP desde su primer cierre fiscal; teniendo en cuenta que dicha información deberá estar VIGENTE Y EN FIRME.

En todo caso se evaluará la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP que corresponda al mejor año fiscal o que el proponente determine que desee ser tomada en consideración para la validación del cumplimiento de su capacidad financiera y organizacional.

Vale aclarar que se evaluará la información financiera completa del año fiscal elegido (el mejor) y no fraccionada en los diferentes periodos certificados en el RUP. Así las cosas, no podrán tomarse en consideración algunos indicadores del año 2019, por ejemplo, y otros del año 2020 o del año 2021.

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en los documentos solicitados, se procederá a efectuar la ponderación del factor habilitador de la capacidad financiera según los indicadores que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en todos y cada uno de ellos, los cuales se calcularán y evaluarán con dos cifras decimales:

1. Índice de Liquidez

Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

$$\text{Razon Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice de liquidez igual o superior a 1,20 veces.

2. Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total, así:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un Índice de Endeudamiento igual o inferior al sesenta por ciento (<=60%).

3. Razón Cobertura de Intereses

Indica la capacidad o limitación del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, y se calcula por la razón Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior a uno (>=1).

En los casos en que el proponente no tenga obligaciones financieras y por tanto no registre Gastos de Intereses (Resultado INDETERMINADO) será habilitado en este Indicador, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea mayor a cero.

.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Serán habilitados solo aquellos proponentes que cumplan con el nivel requerido en los siguientes indicadores:

1. Rentabilidad del Patrimonio: Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior al 3%. (>=0,03).

2. Rentabilidad sobre Activos: Mide la capacidad de generación de utilidad operacional de cada peso invertido en el Activo:

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice igual o superior al 2%. (>=0,02).

PROPONENTES PLURALES: Para el caso de oferentes plurales, todos los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal **deben** presentar la documentación requerida, es decir, el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP con la información financiera de la empresa de los últimos tres (3) años fiscales – 2019, 2020 y 2021 vigente y en firme, este será el único documento válido para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para el caso de propuestas presentadas por **Consorcios** se aplicará la fórmula de *Suma de los componentes de los indicadores* (*fórmula 2. Manual de Colombia Compra Eficiente*), y

consiste en sumar las partidas que componen el numerador del indicador de todos los consorciados y dividirla por la sumatoria de las partidas que componen el denominador del mismo.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Para el caso de propuestas presentadas por **Uniones Temporales**, se aplicará la fórmula de *Ponderación de los componentes de los indicadores* (*fórmula 1. Manual de Colombia Compra Eficiente*) y consiste en hallar la sumatoria del producto de cada componente del numerador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT y dividirla por la sumatoria del producto de cada componente del denominador del indicador por el porcentaje de participación de cada miembro de la UT.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso particular de la Cobertura de Intereses cuando el resultado del indicador es INDETERMINADO para alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el Indicador final del proponente se determinará igualmente a partir de la aplicación de la fórmula correspondiente. En caso que este indicador sea INDETERMINADO para todos los integrantes del proponente plural, se considerará que el proponente CUMPLE con este requisito solo si TODOS demuestran poseer Resultado Operacional Positivo, en caso contrario será inhabilitado.

Para los indicadores cuyo resultado corresponde a un valor absoluto, se aplicará la sumatoria de los indicadores de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para determinar el Indicador final del proponente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de empresas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y que por tanto no están inscritas en el RUP, estas deberán presentar los Estados Financieros Básicos – Balance General y Estado de Resultados – a la fecha de corte anual más reciente según el periodo fiscal vigente en sus respectivos países de origen o en sus estatutos sociales o del mejor de los últimos 3 años fiscales; suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Auditor del Proponente o por su Contador según sea el caso; expresados en su lengua original y en la moneda legal del país en el cual son emitidos; adicionalmente deberán presentarse traducidos al castellano y en pesos colombianos, para lo cual se deberá haber tenido en cuenta la tasa representativa del mercado TRM vigente a la fecha de expedición de los mismos, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En los casos en que una empresa extranjera no inscrita en el RUP por las razones antes expuestas, sea integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se aplicará el mismo procedimiento definido para los PROPONENTES PLURALES descrito anteriormente para validar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes.

3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

1. **Del proponente**

- **Proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.**

Proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia. Los proponentes u oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar el registro único de proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas o de subsanación (Cuando a ello haya lugar) del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, **la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme** para la fecha en la cual presenta la oferta. Para el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro deberá acreditar su inscripción en el RUP.

Se requiere que el proponente acredite su experiencia con máximo tres (03) contratos que estén relacionados en el RUP del proponente individual o de los integrantes del proponente plural, identificados en el clasificador de bienes y servicios por lo menos con uno (1) de los siguientes códigos: 77101700, 77101800, 80111600, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción; cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir una experiencia acreditada igual o superior a 239 SMMLV

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el valor solicitado, de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.
Para efectos de validar el objeto y/o Alcance de los contratos reportados en el RUP, deberá aportarse certificación o Acta de recibo final o Acta de liquidación para cada contrato que se quiera acreditar, la cual debe haber sido expedida por la entidad contratante; estos certificados deben haber sido suscritos por el representante legal de la entidad contratante, por el Director del área técnica encargada del proyecto o por el funcionario delegado para tal fin, y deben incluir el Nombre del Contratista, Número y objeto del contrato, Actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal e Indicar que fue recibido a satisfacción. En caso de que la certificación no indique que el contrato fue recibido a satisfacción, se podrá aportar el acta de recibo final.

Cuando el proponente acredite su experiencia específica a través de contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, los valores de dichos contratos se afectarán por el porcentaje de participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal si dicho porcentaje de

participación fue menor al cincuenta por ciento (<50%). Cuando el porcentaje de participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal haya sido igual o superior al cincuenta por ciento (>= 50%), se validará el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia.

No se aceptarán certificaciones o Actas de recibo final o Actas de liquidación de contratos donde no pueda validarse la información de experiencia solicitada en el presente numeral, y que no se encuentre reportada en el RUP.

El proponente deberá diligenciar el anexo 7 u 8 (según el caso), reportando en orden 1 al 3, los contratos a aportar como Experiencia al presente proceso de contratación. El proponente deberá aportar diligenciado el anexo 7 u 8 en medio Digital (en CD), en formato Excel editable bajo Windows.

Criterios diferenciales proponentes nacionales de emprendimientos o empresas de mujeres Y MiPymes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, se dispuso la aplicación de criterios diferenciales para los proponentes nacionales de emprendimientos o empresas de mujeres Y MiPymes. Por lo tanto, dichos proponentes acreditarán su experiencia con máximo tres (03) contratos que estén relacionados en el RUP del proponente individual o de los integrantes del proponente plural, identificados en el clasificador de bienes y servicios que cumpla por lo menos con uno (1) de los siguientes códigos: 77101700, 77101800, 80111600, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción; cuya sumatoria sea igual o superior al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir una experiencia acreditada igual o superior a 239 SMMLV.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con hasta tres (3) contratos cuyo objeto o alcance contenga, el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir una experiencia acreditada igual o superior a 239 SMMLV. Para cumplir la experiencia requerida, el proponente debe presentar hasta tres (03) contratos que estén relacionados en el RUP del proponente individual o de los integrantes del proponente plural, identificados en el clasificador de bienes y servicios que cumpla por lo menos con un (1) de los siguientes códigos: 77101700, 77101800, 80111600.

Al menos uno de los contratos acreditados deberá incluir en su objeto o alcance la interventoría a proyectos socio ambientales que involucren reforestación protectora y/o restauración ecológica, mediante el establecimiento de herramientas del manejo del paisaje acompañadas de procesos de educación ambiental con organizaciones sin ánimo de lucro ambientalistas.

Lo que probarán con certificación que debe cumplir con los siguientes requisitos: entregar en original o copia, en papel membretado de la respectiva entidad contratante, indicando su respectivo correo electrónico y el número de teléfono en el cual la CVC puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado y suscrita por el representante legal o

persona autorizada, donde se especifique como mínimo la siguiente información: objeto del contrato, valor, entidad, fecha de terminación del contrato u orden de servicio (día, mes y año), y si su objeto fue cumplido y recibido a satisfacción por la entidad contratante. También se puede entregar original o copia del contrato u orden de servicio y el acta de recibo final a entera satisfacción del supervisor o interventor del mismo, o el acta de liquidación de cada contrato u orden de servicio reportada.

Para la sumatoria de los valores de los contratos a presentar como Experiencia, se debe tener en cuenta que los contratos se sumarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual se muestran los valores en la siguiente tabla:

AÑO	Valor del SMMLV	AÑO	Valor del SMMLV
Ene-1993	$81.510	Ene-2008	$ 461.500
Ene-1994	$98.700	Ene-2009	$ 496.900
Ene-1995	$118.934	Ene-2010	$ 515.000
Ene-1996	$142.125	Ene-2011	$ 535.600
Ene-1997	$172.005	Ene-2012	$ 566.700
Ene-1998	$ 203.825	Ene-2013	$ 589.500
Ene-1999	$ 236.438	Ene-2014	$ 616.000
Ene-2000	$ 260.100	Ene-2015	$ 644.350
Ene-2001	$ 286.000	Ene-2016	$ 689.454
Ene-2002	$ 309.000	Ene-2017	$ 737.717
Ene-2003	$ 332.000	Ene-2018	$781.242
Ene-2004	$ 358.000	Ene-2019	$828.116
Ene-2005	$ 381.500	Ene-2020	$877.803
Ene-2006	$ 408.000	Ene-2021	$908.526
Ene-2007	$ 433.700	Ene-2022	$1.000.000

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el término para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección, la CVC designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas del presente proceso.

En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, debe justificar su decisión.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos	Verificación
Capacidad jurídica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/No Habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado/No Habilitado
Experiencia	Habilitado/No Habilitado

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los requisitos de verificación el concepto de "HABILITADO". Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

El informe de evaluación se elaborará y motivará dentro del plazo establecido para ello en la configuración de este proceso de selección y será publicado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

A. Comité evaluador de las propuestas. Una vez cerrado el presente proceso de selección, la CVC designará los miembros que conformarán el comité evaluador que verificará los requisitos habilitantes y calificará las propuestas.

Este comité podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime conveniente, o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones, las que deberán ser respondidas por escrito, dentro del término fijado para tal fin, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán complementar, modificar o mejorar su propuesta.

B. Aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos después del cierre del proceso. La CVC, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones electrónico y su complemento, solicitará a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se fije en la respectiva comunicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su oferta, como tampoco la CVC, solicitará variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas de lo solicitado deben suministrarse por escrito.

C. Reglas de subsanabilidad. De acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

La CVC, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que, a juicio del Comité Evaluador, puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la CVC, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la CVC podrá rechazar la oferta.

En NINGUN CASO, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

CAPITULO IV - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La CVC, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los criterios de selección para identificar la oferta más favorable de los proponentes habilitados, son a) Experiencia específica del proponente, y b) Experiencia específica y Formación académica del equipo de trabajo.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO	Calificación máxima
Experiencia Específica del Proponente	600 puntos
Experiencia Específica y Formación Académica del Equipo de Trabajo	400 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

A las ofertas que sean calificadas con fundamento en los criterios mencionados anteriormente, se les otorgará puntaje adicional con fundamento en los siguientes incentivos para contratación estatal:

INCENTIVO	Puntaje máximo
Apoyo a la Industria nacional	100 puntos
Trabajadores en condición de discapacidad	10 puntos
Integración de emprendimientos o empresas de mujeres	2 puntos
MiPymes	2 puntos
TOTAL	**114 puntos**

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 600 PUNTOS)

La acreditación de la Experiencia específica deberá hacerse con certificación o acta de recibo final o acta de liquidación de hasta cuatro (04) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción donde indique que el objeto de la contratación fue cumplido a satisfacción; dicha certificación o acta deberá ser expedida por la entidad contratante en la que conste la terminación y recibo a satisfacción del trabajo, así como la precisa participación del proponente y deberá describir con claridad: el contratante, el contratista con su porcentaje de participación en el contrato ejecutado, el objeto, las actividades ejecutadas, los valores ejecutados, el plazo de ejecución y las fechas de iniciación y terminación; en caso de que en la certificación no se puedan verificar los requisitos exigidos, se acompañará del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El objeto o alcance del contrato con los cuales se aporte la experiencia deberán contener actividades de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA:**

interventoría socio ambientales que involucren reforestación protectora y/o restauración ecológica, mediante el establecimiento de herramientas del Manejo del Paisaje acompañadas de procesos de educación ambiental con comunidades rurales. El proponente deberá diligenciar en el Anexo 7 - 8, cada Contrato que quiera aportar al presente concurso de méritos. En caso de que se aporten más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los relacionados en orden 1 al 4.

Para la sumatoria de los valores de los contratos a presentar como Experiencia específica, se debe tener en cuenta que los contratos se sumarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que la certificación no indique que el contrato fue recibido a satisfacción, se podrá aportar el acta de recibo final.

Para la calificación total por concepto de experiencia especifica del proponente, se tendrá en cuenta la sumatoria de experiencia referenciada en el Anexo 9, es importante dejar constancia que los contratos presentados para la experiencia específica adicional deben ser diferentes a los presentados en los requisitos habilitantes definidos en el Capítulo III, del presente documentos, así las cosas, se asignará puntaje acorde a la siguiente distribución:

OBJETO O ALCANCE	RANGO DE VALOR EJECUTADO EN EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Interventoría técnica, financiera y administrativa en proyectos socio ambientales que involucren reforestación protectora y/o restauración ecológica, mediante el establecimiento de herramientas del Manejo del Paisaje acompañadas de procesos de educación ambiental con comunidades rurales	1PO < Valor ejecutado ≤ 2 PO	200
	2PO < Valor ejecutado ≤ 4PO	400
	4 PO < Valor ejecutado	600
	Puntaje Máximo Posible	**600**

PO: Presupuesto Oficia en SMMLV. - Valor ejecutado en **SMMLV.**

Donde:

- PO: Presupuesto oficial en SMMLV.

En caso de no cumplir con los criterios de ponderación de la Experiencia específica del proponente, se calificará con cero (0) puntos. El Anexo 9 deberá presentarse en formato Excel editable bajo Windows.
Para la sumatoria de los valores de los contratos a presentar como Experiencia Específica, se debe tener en cuenta que los contratos se sumarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual se muestran los valores en la siguiente tabla:

AÑO	VR DEL SMMLV
Ene-2010	$ 515.000
Ene-2011	$ 535.600
Ene-2012	$ 566.700
Ene-2013	$ 589.500

AÑO	VR DEL SMMLV
Ene-2014	$ 616.000
Ene-2015	$ 644.350
Ene-2016	$ 689.454
Ene- 2017	$ 737.717
Ene- 2018	$781.242
Ene- 2019	$828.116
Ene- 2020	$877.803
Ene- 2021	$908.526
Ene- 2022	$1.000.000

Adicionalmente, debe considerarse lo siguiente:

Cuando el proponente acredite su experiencia específica a través de contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, los valores de dichos contratos se afectarán por el porcentaje de participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Para la acreditación de la experiencia especifica calificable, no podrá presentarse el mismo contrato utilizado como experiencia habilitante. No obstante, los documentos presentados como experiencia calificable no son objeto de subsanación, según lo preceptuado en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente acredite su experiencia específica a través de contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, los valores de dichos contratos se afectarán por el porcentaje de participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal si dicho porcentaje de participación fue menor al cincuenta por ciento (<50%). Cuando el porcentaje de participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal haya sido igual o superior al cincuenta por ciento (>= 50%), se validará el valor total de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica.

A. Formación académica y experiencia específica y general del equipo de trabajo (400 puntos):

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo del personal principal, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo 9 por cada contrato que se quiera aportar al Concurso de Méritos. El Anexo 9 deberá presentarse en formato Excel editable bajo Windows.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar certificaciones o actas de recibo; éstas deben estar firmadas por el contratante del profesional y contener como mínimo la siguiente información para cada contrato que se quiera aportar al presente Concurso de Méritos:

- Nombre del contratante del profesional
- Nombre del contratista (profesional)
- Nombre y cargo del profesional
- Objeto del contrato
- Actividades Desarrolladas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- % de dedicación laboral
- Firma del personal competente

En el caso de que el proponente sea quien certifique la experiencia específica del profesional propuesto, se deberá presentar la certificación de la entidad contratante con quien el proponente ejecutó la consultoría, en los mismos términos descritos anteriormente. También se deberá anexar copia de los contratos suscritos entre el proponente y el profesional.

Si la certificación entregada por la entidad contratante principal contiene la información del profesional evaluado, solo se requiere la presentación de esta certificación, de lo contrario se deberá anexar las dos.

a) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas, acta de grado, matrícula profesional vigente y el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, CPNAA o consejo profesional correspondiente.
b) La experiencia general será contabilizada a partir de la fecha de obtención del diploma de grado.
c) En caso de que se presente(n) certificación(es) que contenga(n) más de un contrato, el proponente debe señalar claramente y relacionar en su propuesta (Anexo 9), cuál o cuáles de ellos aporta al proceso, para el profesional que conforme el equipo de trabajo, para lo cual solo se verificarán los contratos relacionados en dicho anexo.

La experiencia general de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
El factor de experiencia específica del personal propuesto por el proponente tendrá una asignación máxima de 400 puntos, y se evaluará a partir de la información relacionada en el formulario establecido para tal fin en estos pliegos de condiciones, la cual es adicional al requisito mínimo establecido en el plan de cargas de la presente consultoría y deberá acreditarse de la siguiente manera:

No. Criterio	Criterio de Calificación	Calificación Máxima
1	Formación académica y experiencia del Coordinador de Interventoría	190 puntos
2	Formación académica y experiencia de los coordinadores de campo	210 puntos
	Total Calificación	400 puntos

Criterio 1. Formación académica y experiencia del Coordinador de Interventoría	Calificación
Profesional en Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Ing., Agrónomo, Biólogo, Ecólogo, Ing. Forestal, Título de Maestría en Gerencia de Proyectos o Ciencias Agrarias, Gerencia Ambiental y/o afines relacionados con el sector ambiental, deberá certificar con cinco (5) contratos como director y/o coordinador de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o aprovechamiento del recurso forestal o suelo o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración foresta o ambiental.	190 puntos
Profesional en Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Ing., Agrónomo, Biólogo, ecólogo, Ing. Forestal, Título de especialización en Gerencia de Proyectos o Ciencias Agrarias, Gerencia Ambiental y/o afines relacionados con el sector ambiental, deberá certificar con cuatro (4) contratos como director y/o coordinador de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o aprovechamiento del recurso forestal o suelo o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración foresta o ambiental.	126 puntos
Profesional en Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Ing, Agrónomo, Biólogo, Ecológo, Ing. Forestal, Título de especialización en Gerencia de Proyectos o Ciencias Agrarias, Gerencia Ambiental y/o afines relacionados con el sector ambiental, deberá certificar con tres (3) contratos como director y/o coordinador de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o aprovechamiento del recurso forestal o suelo o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración foresta o ambiental.	63 puntos

Nota: Para obtener el puntaje de calificación, el profesional debe cumplir con los criterios de formación académica, experiencia específica y experiencia general.

Criterio 2. Formación académica y experiencia de los coordinadores de Campo.	Calificación Total (2 profesionales)
Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Ing. Agrónomo, Ing. Agrícola, Ing Industrial, Biólogo, Ecólogo, Ing. Forestal, deberá certificar tres (3) contratos como profesional de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o aprovechamiento del recurso forestal o suelo o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración foresta o ambiental.	210 puntos
Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Ing. Agrónomo, Ing. Agrícola, Ing Industrial, Biólogo, Ecólogo, Ing. Forestal, deberá certificar dos (2) contratos como profesional de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o aprovechamiento del recurso forestal o suelo o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración foresta o ambiental.	144 puntos
Ing. Ambiental, Ing. Agroforestal, Ing. Agrónomo, Ing. Agrícola, Ing Industrial, Biólogo, Ecólogo, Ing. Forestal, deberá certificar un (1) contratos como profesional de interventoría en proyectos de: consultorías ambientales, gestión de proyectos sociales y/o aprovechamiento del recurso forestal o suelo o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración foresta o ambiental.	72 puntos

Nota: La obtención del puntaje de cada profesional será de máximo 105 puntos. Para obtener el puntaje de calificación, el profesional debe cumplir con los criterios de formación académica, experiencia específica y experiencia general.

Un mismo profesional no podrá ejercer dos cargos en la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Para el caso de proponentes Extranjeros que hayan certificado la incorporación de Personal 100% colombiano y uno de los integrantes del personal ofertado no tenga tal nacionalidad, se calificará con cero (0) puntos en el correspondiente factor.

Carta de intención del equipo de trabajo propuesto

El proponente debe presentar carta de intención para el profesional propuesto para el presente concurso de méritos, mediante la cual se compromete a trabajar para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, y certificar que no ha participado ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo 3.

B. Incentivos.

- **Apoyo a la industria nacional. (servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional)**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 del 2021, artículo segundo, la CVC otorgará el siguiente puntaje (según el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003), en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, al proponente que vincule el porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntos
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del Anexo sobre Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, los siguientes documentos según aplique:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional solo deberá presentar el

Anexo del pliego de condiciones sobre Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

A su vez, para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en lo que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo al pliego de condiciones sobre Incorporación de servicios nacionales, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje (90%) de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo al pliego de condiciones sobre Incorporación de servicios nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo al pliego de condiciones sobre Incorporación de servicios nacionales, únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **Incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad.**

De acuerdo con la entrada en vigencia del Decreto 392 del 2018, sobre los incentivos que se otorgan en los Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas; por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, la CVC asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, con certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	**Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido**.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De acuerdo con la planta de personal que posee el oferente al momento del cierre de la convocatoria, y verificado el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, se asignarán los 10 puntos adicionales.

Puntaje adicional por incorporación de personal en condición de discapacidad

Criterio	**Puntaje máximo**
Uno por ciento (1%) del total de los puntos (máximo 1000), establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.	10 puntos

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

- **Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres.**

Se otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), sobre el valor total del puntaje asignado al proceso de evaluación de propuestas, a los proponentes qué acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1860 de diciembre 24 de 2021.

Condición	Acreditación
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente aparte, deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Incentivo para MIPYME.**

La CVC asignará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la conformación de una MIPYME de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, donde se establece:

"La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La CVC reducirá durante la evaluación de las ofertas el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

C. Informe de evaluación. Al finalizar el plazo para subsanar y presentar observaciones, la CVC se pronunciará sobre las aclaraciones y documentos presentados de carácter habilitante, responderá las observaciones presentadas y publicará las respuestas a las observaciones y como consecuencia de ello puede dar lugar a que se modifique el informe de evaluación.

D. Discriminación de costos de la propuesta económica: La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar de acuerdo con el Anexo 10, que comprenden los productos incluidos en la presente contratación, así como otros gastos inherentes a la interventoría.

E. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con el fin de deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificara de la siguiente manera:

a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a) La condición de **Mujer cabeza de familia**: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad**. (**Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)

b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la

autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008)

c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas:** con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso de proponente plural:** con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2040 de 2020)

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tiene una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad**. (**Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)

La condición en de persona proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o
b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

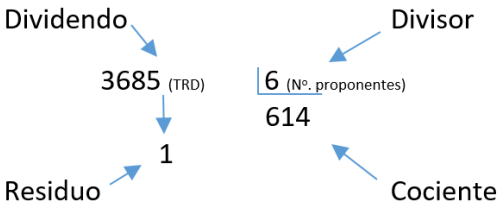
La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b) Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:



c) Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.
F. Acto administrativo de adjudicación. Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad realizará la adjudicación mediante acto administrativo motivado, al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento y haya obtenido el mayor puntaje total, la cual se notificará y será publicada en el SECOP I https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-i.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Por lo tanto, contra la resolución de adjudicación no procede ningún recurso.

El adjudicatario del proceso de selección debe firmar el contrato en el término señalado en el cronograma, en caso de no hacerlo, la CVC hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, la CVC, mediante resolución motivada podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea legalmente favorable para la corporación conforme al Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

G. Declaratoria de desierto el proceso de selección. La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

H. Causas de rechazo de las propuestas. En el presente título se relacionan las causales para desestimar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal.

a) Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes, incluidas las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
c) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones.
d) Cuando un miembro del personal principal ofrecido haga parte de otra propuesta para el presente concurso de méritos. En caso de presentarse esta situación, se entenderá como aceptada aquella que haya sido presentada en primer lugar en el tiempo, las demás se rechazarán.
e) Cuando no se incluya la oferta económica, o ésta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (proponente plural).
f) Cuando el valor total corregido de la propuesta económica supere en, por lo menos, un (1) peso, el presupuesto oficial de la contratación.
g) No presentar, o presentar sin firma el Anexo 2.
h) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso correspondiente artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador dentro del término perentorio y preclusivo establecido por la CVC.

j) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
k) Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar y calificar las propuestas.
l) Cuando el oferente esté incurso en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se dará prioridad a quién haya presentado su propuesta primero, por lo cual deberán desestimarse los demás oferentes incursos en las causales relacionadas que se hayan presentado con posterioridad.
m) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado¸ o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante

común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La CVC, de conformidad con la Constitución y la ley.

n) Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla o se presente la oferta en forma parcial.

o) Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

p) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

q) Cuando los proponentes o sus equipos de trabajo hayan participado en la elaboración de estudios o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.

r) Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.

s) Presentación de varias ofertas por un mismo oferente para el presente concurso de méritos, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

t) Omisión de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, requerida para la evaluación objetiva de las propuestas.

u) Dar información o aportar documentación requerida de manera inexacta o engañosa, la CVC dará traslado a la autoridad respectiva.

v) Que el proponente se encuentre en estado de quiebra o cesación de pagos.

w) Las demás establecidas en el presente Pliegos de Condiciones y las contempladas por la Constitución y las Leyes Colombianas.

I. Devolución de propuestas. Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la Entidad procederá a destruirlas, conforme al procedimiento que la misma tenga para ello.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CAPITULO V – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La descripción de todas las actividades a desarrollar, los productos y el contenido mínimo a entregar en el presente contrato se detallarán a continuación y se complementarán con las especificaciones presentadas en el estudio previo.

Obligaciones del Contratista: Consisten en cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas.

a) Efectuar la Interventoría técnica
b) Efectuar la Interventoría administrativa, contable, legal y financiera.
c) Elaborar Informes.

Cada una de las actividades antes descritas tiene una serie de funciones de interventoría asociadas.

Las comunicaciones producto de observaciones y recomendaciones entre el Interventor y conveniente deben hacerse por escrito.

Se considera para la presente contratación, la inclusión de los aspectos, técnicos, administrativos, económicos, financieros, ambientales y legales para desarrollar seguimiento a las actividades preliminares, la construcción de las actividades de protección y el seguimiento a los aspectos de manejo ambiental; lo anterior se justifica teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

La Interventoría comprende las funciones propiamente técnicas, administrativas, económicas, financieras, ambientales y legales complementarias e inseparables durante la ejecución del contrato, por lo que deben ser realizadas por la misma persona natural o jurídica.

Función Técnica: Se encamina a velar por el cumplimiento de las normas de calidad, los procedimientos y especificaciones técnicas y en emitir los conceptos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

Función Administrativa: Busca el cumplimiento del contrato, además vigila el cumplimiento del otorgamiento de la garantía a favor de la entidad, de los pagos de prestaciones sociales, fiscales y parafiscales, y de las demás obligaciones contractuales y legales.

Función Económica y Financiera: Implica la verificación de la inversión de los recursos provenientes del contrato, hecha por el contratista, de acuerdo con la necesidad y los principios de economía, eficiencia y efectividad.

Ambiental: Consiste en el seguimiento a las actividades que puedan generar impactos sociales y ambientales, como permisos, socializaciones, entre otras.

Legal: Consiste en el seguimiento al cumplimiento de la normatividad y leyes vigentes tanto a nivel local como regional y nacional.

Informes y formatos de los documentos

Los informes parciales con todos sus anexos, establecidos como subproductos en el presente documento, deberán ser entregados para la gestión de pagos.

El informe final de la interventoría con todos sus anexos deberá ser entregado a más tardar dos semanas después al día final del plazo de ejecución del contrato.

Todos los informes y sus anexos serán entregados en medio impreso (original y copia) y medio digital.

Consideraciones de los informes de avance. El interventor deberá presentar informes avance durante la ejecución del contrato al Supervisor designado por la CVC, que permitan tener una visión clara y objetiva del avance técnico, administrativo, jurídico, económico y financiero de la realización de los estudios y diseños.

Estos informes deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción de actividades ejecutadas y porcentaje de avance de los convenios.
- Cronograma de ejecución programado y ejecutado.
- Reporte de la revisión de informes correspondientes a la ejecución de las actividades a cargo de los convenios
- Reporte sobre personal, afiliaciones al sistema de seguridad social, equipos e insumos utilizados para la ejecución de las actividades a cargo de los convenios
- Reporte y descripción de dificultades encontradas durante la ejecución de los convenios
- Registro fotográfico como evidencia al seguimiento y control realizado a la ejecución de los convenios
- Actas de reuniones de seguimiento y otras que se hayan realizado.
- Conclusiones y recomendaciones.

Informe Final: La Interventoría entregará a la CVC un informe final, cuyo contenido será la información consolidada de los informes de avance. Este informe consolidará la información del contrato principal y de interventoría y contendrá como mínimo lo siguiente sobre dichos contratos:

- Aspectos contractuales.
- Descripción de cada una de las actividades ejecutadas con los procedimientos utilizados y resultados alcanzados.
- Modificaciones realizadas.
- Dificultades encontradas y soluciones dadas a los problemas presentados durante el desarrollo del contrato.
- Reuniones y aspectos sociales.
- Actas parciales y final.
- Aspectos ambientales.
- Pólizas.
- Actas de suspensión y reinicio si aplica.
- Correspondencia enviada y recibida.
- Archivo fotográfico.

- Aportes en seguridad social y parafiscales.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Balance administrativo, económico y financiero.

Plan de Cargas de trabajo:

De acuerdo con el tipo de Interventoría que se debe realizar para cumplir con el objeto contractual, a continuación, se indica el plan de cargas para el personal mínimo exigido.

CANT.	CARGO / OFICIO	DURACIÓN (MESES)	DEDICACIÓN (H-MES)
1	Coordinador de Interventoría	1	100%
2	Ingenieros coordinadores de campo	1	100%
6	Profesionales en ingeniería	1	100%
1	Profesional social	1	100%
1	Profesional jurídico	1	100%
2	Apoyo administrativo	1	100%

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente debe presentar junto a la oferta los profesionales del equipo mínimo de trabajo, así:

CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN	T.P.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AÑOS
Coordinador de Interventoría (1 profesional)	Ingeniería ambiental, forestal o agronómica	5 años	100%	Si	Título en Ingeniería ambiental, forestal o agronómica con cinco años (5) años de experiencia profesional general y dos (2) años de experiencia en la supervisión e Interventoría en proyectos socioambientales que involucren acciones de conservación o restauración ecológica y/o herramientas de manejo del paisaje
Ingenieros coordinadores de campo (2 profesionales)	Ingeniería Forestal, ambiental o agronómica	4 años	100%	Si	Título en Ingeniería Forestal, ambiental o agronómica con cuatro (4) años de experiencia profesional general y dos (2) años de experiencia profesional específica de actividades de interventoría en proyectos socio ambientales que involucren acciones de conservación o restauración ecológica y/o herramientas de manejo del paisaje
Ingeniero de campo de Interventoría (6 profesionales)	Ingeniería Forestal, ambiental o agronómica	3 años	100%	Si	Título en Ingeniería Forestal, ambiental o agronómica con tres (3) años de experiencia profesional general y dos (02) años de experiencia profesional específica de actividades de interventoría en proyectos

CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN	T.P.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AÑOS
					socioambientales que involucren acciones de conservación o restauración ecológica y/o herramientas de manejo del paisaje
Profesional social (1)	Sociólogo(a), Trabajador(a) Social	3 años	100%	Si	Título en sociología o trabajo social con tres (3) años de experiencia profesional general y un (1) año de experiencia especifica en proyectos con manejo de comunidades, a nivel rural y urbano
Profesional jurídico (1)	Abogado (a)	3 años	100%	Si	Título en Derecho con tres (3) años de experiencia profesional general y un (1) año de experiencia especifica en el sector público o privado que involucre temas ambientales.
Auxiliar Administrativo (2 profesionales)	área administrativa, contable o financiera	3 años	100%	Si	Profesional con formación en el área administrativa, contable o financiera con tres (03) años de experiencia profesional general y un (1) año de experiencia específica en actividades financieras en interventorías

Para la verificación de la formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá adjuntar para cada contrato relacionado los soportes que acrediten la experiencia específica con el objeto o alcance requerido requeridos (indicar en que folios están las certificaciones respectivas dentro de la propuesta). Diligenciar un formato para cada integrante del equipo de trabajo a evaluar. Adjuntar para cada contrato lo siguiente:

- Debe aportarse para cada profesional del equipo de trabajo los siguientes documentos:
 - Carta de intención (Anexo 3).
 - Diploma o acta de grado.
 - Tarjeta profesional vigente.
 - Certificado actualizado COPNIA para Ingenieros.
- El tiempo de experiencia profesional general se contabilizará a partir de la fecha de emisión de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
- Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos no se homologarán con tiempo de experiencia toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal y se deben aplicar principios de igualdad y el deber de selección objetiva.
- Todos los documentos deben ser legibles, contener de manera completa y clara la información necesaria para realizar la verificación.
- Las certificaciones que se deriven de contratos en ejecución, para efectos de valorar la experiencia del equipo de trabajo, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día estipulado para la entrega de la propuesta.
- Para la evaluación de la experiencia profesional específica, debe entregarse para cada contrato reportado la certificación y/o acta de liquidación, los cuales de manera individual o conjunta deben contener claramente la información requerida para realizar la verificación (objeto del contrato, actividades desarrolladas si son necesarias para demostrar el alcance requerido, porcentaje de dedicación si el contrato fue ejecutado en tiempo parcial, fecha de inicio y terminación o plazo de ejecución, información del contratante y del contratista).

- Para la evaluación de la experiencia profesional específica, se podrá anexar copia del contrato para dar alcance a la información presentada en certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, pero se aclara que su sola presentación no es válida como certificación sino como complemento de otro documento presentado.
- Para la evaluación de la experiencia profesional específica, no se tendrán en cuenta actas de recibo parcial o auto certificaciones.
- Se permitirá que el proponente sea integrante del equipo del trabajo siempre y cuando cumpla con el perfil, en cuyo caso deberá acreditar la experiencia mínima habilitante como proponente y como profesional del equipo de trabajo.
- No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad valore.
- Si un integrante del equipo de trabajo participa en más de una propuesta sólo será evaluado en la propuesta que fue recibida primero por la Entidad; las restantes no serán evaluadas.

Carta de intención del equipo de trabajo propuesto. El proponente debe presentar carta de intención por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo del presente concurso de méritos, mediante la cual se comprometen a trabajar para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, y certificar que no han participado ni hacen parte de otra propuesta para la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo 3.

Convalidación de títulos. En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

CAPITULO VI – DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. Perfeccionamiento del contrato. Se presenta cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes**.**

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 14 Minuta del Contrato, que contiene la forma de pago, anticipo pago anticipado según el caso, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligación de la CVC, garantías (las que apliquen), multas, clausula penal, plazo, lugar de ejecución, clausulas excepcionales cuando apliquen y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar

B. Gastos del contratista. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión del perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones, especialmente en la oferta técnica y económica.

C. Impuestos. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

D. Garantía para la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir en favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: cuyo valor asegurado será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Constituida por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total recibido por dicho pago y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza.

Calidad del servicio: cuyo valor asegurado será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cuyo valor asegurado será el diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

EL CONSULTOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

E. Sucursal o agencia en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal adjudicataria del contrato deberá establecer sucursal o agencia en Colombia.

A. Documentos del contrato. Forman parte del contrato los siguientes documentos:

1. El análisis del sector económico, el estudio previo, el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento con las especificaciones técnicas y el análisis del riesgo, sus diferentes anexos y sus adendas.
2. La propuesta del contratista.
3. Las actas de modificación del contrato que se suscriban entre la CVC y el Contratista.

B. Sujeción a la ley. El contrato que celebre la CVC con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, estará sometido a la ley Colombiana y a la jurisdicción de los Jueces de la República. Todas las disposiciones legales vigentes en materia contractual se entienden incorporadas al presente Pliego de Condiciones y a la ejecución del contrato, así no se encuentren mencionadas en el presente documento.

C. Información para el control de la ejecución del contrato. La supervisión, verificará:

1. El conocimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual.
2. La revisión del cumplimiento del contratista de los ofrecimientos hechos para acceder a puntaje en la ponderación.
3. La verificación del cumplimiento del equipo de trabajo ofrecido, en caso de que aplique.
 La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
4. La elaboración del cronograma de trabajo.
5. La suscripción del acta de inicio.
6. El seguimiento y control durante la ejecución del contrato.

En el ejercicio del cumplimiento obligacional están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante.

Las condiciones acreditadas durante el proceso de selección que den lugar a la obtención del puntaje del 1%, deben mantenerse durante la ejecución del contrato como una obligación contractual, es decir, los contratistas durante la ejecución del contrato deben mantener en su planta de personal como mínimo el número de trabajadores con discapacidad que certificó del Ministerio de Trabajo para obtener el puntaje durante el Proceso de Contratación.

El supervisor del contrato, es el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable.

El supervisor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento de un contrato bajo su responsabilidad, será solidariamente responsable de los perjuicios ocasionados a la Entidad.

I. Supervisión del contrato. La supervisión del futuro contrato será ejercida por un funcionario de la CVC designado para ello.

J. Liquidación del contrato. A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación.

K. Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato. Vencidos los términos de las garantías de calidad, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

L. Prohibición de ceder el contrato. Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la CVC, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión del contrato.

M. Registro de Libros Contables. El contratista extranjero sin domicilio en Colombia debe llevar un Registro de Libros Contables en los términos del artículo 488 Código del Comercio.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CAPITULO VII - ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a asignar los riesgos entre las partes contratantes y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la resolución de solicitudes por parte del Interventor	Retrasos en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Participación del interventor y del supervisor del proyecto.	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Vigilancia estricta por parte del supervisor	Inmediato cuando se presente la situación.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cronograma de actividades	Retrasos en la ejecución del contrato y en la consecución de las Metas propuestas	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento oportuno del cronograma de actividades por parte del supervisor para evitar atrasos en los trabajos.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	Verificación por parte del supervisor	Diario
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguridad y orden público que impidan la ejecución de las funciones del personal designado. Interrupción de las actividades por acciones civiles o problemas de orden social.	Retrasos en la ejecución del contrato, e incremento del valor del contrato de interventoría.	3	3	6	Riesgo Alto	CVC Contratista	CVC y Contratista solicitar vigilancia de la Policía Nacional	1	1	2	Riesgo Bajo	No	CVC Interventoría	Verificación por parte de la CVC	Inmediato cuando se presente la situación.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de los equipos utilizados	Retrasos en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Interventoría	CVC. Ordenar la incorporación de nuevos equipos	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante	Monitoreo por parte del supervisor	Diario
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la entrega de informes técnicos, administrativos y financieros.	Retrasos en la gestión de pagos al contratista	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	CVC. Tomar medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.	1	2	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Vigilancia estricta por parte del supervisor	Mensual

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios en el equipo de trabajo del Interventor por causas de fuerza mayor o enfermedad.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Interventoría	CVC. Tomar medidas mediante especificaciones en el contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratante	Vigilancia estricta por parte del supervisor	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Paros, huelgas, secuestros, actos terroristas. Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución de las funciones del personal designado. Interrupción de las actividades por acciones civiles o problemas de orden social	Retrasos en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	CVC y Contratista	CVC y Contratista solicitan acompañamiento de Policía Nacional. El contratista debe tener un plan de contingencia en cuanto a los cronogramas de actividades que permita la realización de trabajos en tiempo estipulado.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	CVC - Interventoría	Verificación por parte de la interventoría del contrato y supervisor	Inmediato, cuando se presente la situación
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Contratista-CVC solicitud de las pólizas y la Aplicación de las pólizas por parte de la CVC al contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Vigilancia estricta por parte del supervisor	Diario

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C. V. C
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL
Cali

El suscrito, _____ (persona natural o jurídica, cédula de ciudadanía o NIT.), en representación de_____(razón social o nombre persona jurídica, consorcio o unión temporal), por medio de la presente someto a su consideración, la propuesta para **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 – 2023"**; de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento de la Concurso de Méritos No. 11 de 2022.

En caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a cumplir estrictamente de acuerdo con el plazo y lugar de ejecución, así como el valor ofertado, las obligaciones o especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, en las Adendas, en sus Anexos y en los Estudios y Documentos Previos.

El suscrito declara expresamente:

a. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato, que como consecuencia de ella llegue a celebrarse que, por consiguiente, solo compromete a los firmantes.
b. Que he estudiado los documentos de la SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS, sus adendas e información sobre preguntas y respuestas (de ser del caso) y acepto todos los requisitos en ellos estipulados. Manifiesto que conozco y acepto la información que describe la propuesta metodológica y el plan de cargas de trabajo para la ejecución de la consultoría.
c. Que he tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación de precios de la propuesta y que mis precios unitarios no variarán durante la ejecución del contrato, salvo en aquello expresamente autorizado en los pliegos de condiciones.
d. Que en caso de que se le adjudique el contrato, me comprometo a formalizarlo con base en los documentos de la SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS y otorgar las garantías que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento y en la minuta del contrato.
e. Que he recibido la siguiente información (Formularios de preguntas o respuestas o adendas, de ser el caso) a los documentos de la SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	FECHA DE RECIBO
ADENDA Nº	FECHA DE RECIBO

f. El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, adicionado la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011.

D. El suscrito representante legal de la sociedad proponente declara bajo juramento que ni él ni los demás representantes legales de la misma, ni sus socios se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

h. Informo que la dirección a la cual se me puede dirigir correspondencia, es la siguiente:

Dirección:
Ciudad:
Teléfonos:
Correo electrónico:

i. Información de la persona o personas que suscribirá(n) el contrato en caso de adjudicación del mismo:

Nombre(s) completo(s)

Identificación (número y lugar de expedición del documento)

Cargo(s)

j. La presente oferta tiene vigencia por espacio de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del cierre del Concurso de Méritos CVC No. 11 - 2022

k. Con la firma del presente documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo No. 2 “Pacto de Transparencia y Probidad”.

FIRMA AUTORIZADA
C.C.NIT

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO 2. PACTO DE PROBIDAD PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS CVC No. 11 de 2022.

El Suscrito a saber _____, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____de _____, quien obra en calidad de _____ que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la CVC adelanta el proceso de SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS CVC No. 11 de 2021 cuyo objeto es: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 – 2023**", según las condiciones Técnicas descritas en los Pliegos de Condiciones.
SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano y de la CVC para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.
TERCERO: Que siendo el interés del Proponente participar en el presente proceso de Selección, se encuentra dispuesto a suministrar la información y suscribir el presente documento, para lo cual:
Pacta y asume los siguientes compromisos:

- El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o Proveedor o Contratista lo haga en su nombre.
- El PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier otro representante suyo exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos y cualquier halago a los funcionarios de la CVC ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni a ofrecer pagos ni halagos a los funcionarios de la CVC, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- El PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como objeto la colusión en el presente proceso contractual.
- El PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad parea efectos del proceso contractual.
- El PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación.
- El PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- El PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo, en la ciudad de Santiago de Cali a los_____ días del mes de _____de 2022.

FIRMA DEL PROPONENTE
NOMBRE

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO 3. CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

NOMBRE	
CEDULA DE CIUDADANÍA	
CARGO A DESEMPEÑAR	
TITULO UNIVERSITARIO	
N° MATRICULA PROFESIONAL	
ESTUDIOS DE POSTGRADO, MAESTRÍA O DOCTORADO	
TELÉFONO	
NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL A PARTIR DEL AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	
NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DE ACUERDO CON REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO Y SU COMPLEMENTO (SOLO LA QUE POSEA CERTIFICACIONES)	
NOMBRE DEL PROPONENTE	

Dentro del Concurso de Méritos N° 11 de 2022, cuyo objeto es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 – 2023*".*** El (La) suscrito (a), identificado como se indica en este documento, hago constar que:

- He autorizado al proponente a presentar mi hoja de vida y mi información personal, para participar como integrante de su equipo de trabajo, en el caso en que le sea adjudicado el contrato.
- Que en caso de que el contrato le sea adjudicado al proponente, me comprometo a prestar mis servicios profesionales en el cargo o función como arriba se indica.
- Que autorizo a la CVC a utilizar mi hoja de vida y mi información personal para consultar y verificar toda la información y documentos sobre mis condiciones personales, laborales y profesionales.

FIRMA:_____
CC:_____
FECHA:_____
Si para este documento requiere varias hojas, por favor fírmelas todas

ANEXO 4. CERTIFICACIÓN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor fiscal (de la persona jurídica que lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) y/o el Representante Legal (de la persona jurídica que no requiere de revisor fiscal) y / o de la persona natural BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO certifico que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y se encuentra al día en los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso.

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Dado en _____ a los _____ (___) días del mes de _____de 2022

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____
REPRESENTANTE LEGAL Y/O _____
REVISOR FISCAL _____
No. TARJETA PROFESIONAL _____
(Para Revisor Fiscal)

ANEXO 5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO.

Nombre del Consorcio:
Los suscritos,

Nombre	**CC**	**Actuando en representación de:**		**%**
		Nombre o Razón Social	**CC o NIT**	

Debidamente autorizados según consta en las Actas que adjuntamos (si de acuerdo con los estatutos de cada miembro se requiere), atentamente les manifestamos que de conformidad con el Artículo 7, Numeral 1o. de la Ley 80 de 1993, conjuntamente formulamos propuesta para el eventual contrato dentro del desarrollo del proceso Selección Por Concurso de Méritos No. 11 de 2022, cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 – 2023",** de acuerdo con las condiciones y especificaciones administrativas, financieras y técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

En caso de que nos sea adjudicado el Contrato, responderemos MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE por la celebración y ejecución del Contrato; y declaramos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que conforman el presente Consorcio.

Manifestamos que designamos como representante del Consorcio para todos los efectos legales a..... Identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida en la ciudad de..... A pesar de lo anterior, aceptamos que el contrato sea formulado de tal manera que comprometa a todos los miembros del Consorcio.
Declaramos que la duración del Consorcio será de..... Días calendario. (Mínimo el plazo de ejecución propuesto más un (1) año.

Atentamente, _____

(Cada representante legal firmará el presente documento)

ANEXO 6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.

Nombre de la Unión Temporal:
Los suscritos (NOMBRES DE LAS PERSONAS NATURALES O DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LA UNIÓN TEMPORAL), obrando en nombre propio (personas naturales) o en nombre y representación de _____ (personas jurídicas), debidamente autorizadas según consta en las actas que adjuntamos (si de acuerdo con los estatutos se requiere), atentamente les manifestamos que de conformidad con el Artículo 7, Numeral 2o. de la Ley 80 de 1993, conjuntamente formulamos PROPUESTA, en la modalidad de UNIÓN TEMPORAL para la Selección Por Concurso de Méritos CVC No 11 de 2022 cuyo objeto es la **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 – 2023".**

En caso que nos sea adjudicado el Contrato, respondemos solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato. Igualmente, manifestamos que designamos como representante de la Unión Temporal para todos los efectos legales a _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de_____. El porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros en el caso de la presente Unión Temporal es:

INTEGRANTE	PORCENTAJE (%) (PROPUESTA)	PORCENTAJE (%) (EJECUCIÓN)

Cada uno de los participantes, es decir _____ y _____, aportan los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC), como se describe a continuación:
INTEGRANTE _____:

INTEGRANTE _____:

Declaramos que la duración de la Unión Temporal será de..... días calendario. (Mínimo el plazo de ejecución propuesto más tres (3) años).
Atentamente,

FIRMAS (PERSONAS NATURALES O REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS), CON SUS CORRESPONDIENTES CEDULAS DE CIUDADANÍA.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ANEXO 7. EXPERIENCIA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

No.	No. Consecutivo reporte contrato ejecutado RUP.	Nombre contratista	Nombre Contratante	Objeto	Valor ejecutado SMMLV	Porcentaje de participación	Valor proporcional ejecutado en SMMLV	Código UNSPSC	Folio
1									
2									
	Total SMMLV								

Nombre y firma del representante legal del proponente

(1) Se debe diligenciar este formato por cada contrato o experiencia que se quiera reportar. Para los contratos que se encuentren reportados en el RUP como experiencia acreditada o a través de certificaciones.

1) La CVC se reserva el derecho de confrontar esta información.
2) Cualquier falsedad en la información suministrada, será motivo de rechazo de la propuesta.
3) Toda esta información se verificará con cada una de las certificaciones aportadas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

ANEXO 8. EXPERIENCIA - PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

NOMBRE DEL PROPONENTE:

No.	MIEMBRO QUE APORTA EL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	% PARTICIPACION	FOLIO	VALOR EJECUTADO ($)	VALOR EJECUTADO (SMMLV)
1							
2							

(1) Se debe incluir en este formato, cada contrato que se quiera aportar al presente concurso de méritos.

Nombre y firma del representante legal del proponente

1) La CVC se reserva el derecho de confrontar esta información.
2) Toda esta información se verificará con cada una de las certificaciones aportadas y cumpliendo
Con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ANEXO 9. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

1	No. Contrato			Fecha inicio		Fecha finalización			
	Contratante			Teléfono		CÓDIGO UNSPSC			
	Interventor			Teléfono					
	Objeto del Contrato								
		CALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO REPORTADO (Anotar el correspondiente porcentaje)							
	Contratista Directo			Consorcio		Unión Temporal			
		Fecha Acta de Liquidación Final del Contrato							
		Valor ejecutado ($)							
		Valor ejecutado (SMMLV)							

2	No. Contrato			Fecha inicio		Fecha finalización			
	Contratante			Teléfono		CÓDIGO UNSPSC			
	Interventor			Teléfono					
	Objeto del Contrato								
		CALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO REPORTADO (Anotar el correspondiente porcentaje)							
	Contratista Directo			Consorcio		Unión Temporal			
		Fecha Acta de Liquidación Final del Contrato							
		Valor ejecutado ($)							
		Valor ejecutado (SMMLV)							

3	No. Contrato			Fecha inicio		Fecha finalización			
	Contratante			Teléfono		CÓDIGO UNSPSC			
	Interventor			Teléfono					
	Objeto del Contrato								

		CALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO REPORTADO (Anotar el correspondiente porcentaje)						
	Contratista Directo			**Consorcio**		**Unión Temporal**		
		Fecha Acta de Liquidación Final del Contrato						
		Valor ejecutado ($)						
		Valor ejecutado (SMMLV)						

	No. Contrato			**Fecha inicio**		**Fecha finalización**		
	Contratante			**Teléfono**		**CÓDIGO UNSPSC**		
	Interventor			**Teléfono**				
4	**Objeto del Contrato**							
		CALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO REPORTADO (Anotar el correspondiente porcentaje)						
	Contratista Directo			**Consorcio**		**Unión Temporal**		
		Fecha Acta de Liquidación Final del Contrato						
		Valor ejecutado ($)						
		Valor ejecutado (SMMLV)						

(2) Se debe diligenciar este formato por cada contrato o experiencia que se quiera reportar. Para los contratos que se encuentren reportados en el RUP como Experiencia Acreditada o a través de certificaciones.

Nombre y firma del representante legal del proponente

1) La CVC se reserva el derecho de confrontar esta información.
2) Cualquier falsedad en la información suministrada, será motivo de rechazo de la propuesta.
3) Toda esta información se verificará con cada una de las certificaciones aportadas y cumpliendo

Con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ANEXO 10. PROPUESTA ECONÓMICA
CM. No. XX -2022

A. COSTOS DE PERSONAL

Nombre del cargo o funcion	Cantidad	Salario mensual	F.M	Tiempo en meses	Dedicacion al proyecto H-M	SUBTOTAL

B. COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA UNITARIA	SUBTOTAL

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	
VALOR TOTAL	

FECHA: _____

La validez y vigencia de esta propuesta corresponde a CUARENTA Y CINCO (45) días calendario siguiente a la fecha de cierre de la presente contratación. (Deberá incluirse el personal del plan de cargas establecido en el presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento).

NOTA: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE $ _____ INCLUIDO IVA.

Póliza Garantía Seriedad de la Propuesta No._____

Expedida por: _____

Valor amparado: _____

Vigencia: _____

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

ANEXO 11. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Fecha]

Señores
CVC
Carrera 57 # 11-29, Piso 1 CAC
Cali

Ref.: Proceso No. _____

Objeto:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "PROPONENTE", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, el componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos que será destinado para la ejecución del contrato, en caso de que se me adjudique, será de origen % colombiano.

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

Firma Representante Legal Proponente

ANEXO No. 12
FORMATO PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Nombre del miembro la Estructura Plural: _____

Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa) _____, certifico bajo la gravedad de juramento que el personal con limitaciones vinculado a la misma se mantendrá por el término de duración del Contrato, en caso de resultar favorecidos en Concurso de Méritos Abierto CVC 11 - 2022.

Esta certificación debe suscribirla el Representante Legal del proponente y del Representante Legal del (los) Miembro(s) que reporte(n) la información.

Firma Representante Legal del Proponente:
Nombre:
Cédula de ciudadanía N°:

Firma Representante Legal del Miembro que reporta la información:
Nombre:
Cédula de ciudadanía N°:

(Se deberá presentar esta certificación por cada miembro que pretenda reportar esta información)

ANEXO No. 13
FORMATO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Nombre del miembro la Estructura Plural: _____

Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa) _____, certifico bajo la gravedad de juramento que ……
……..

Firma Representante Legal del Proponente:
Nombre:
Cédula de ciudadanía N°:

Firma Representante Legal del Miembro que reporta la información:
Nombre:
Cédula de ciudadanía N°:

ANEXO 14. MINUTA DE CONTRATO
CONTRATO CVC No. XX DE 2022

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la Cédula de Ciudadanía No……. expedida en ……, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, en su condición de _____ de la misma, de conformidad con la Delegación contenida en la Resolución ……., hace constar que la CVC es un ente Corporativo descentralizado de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, quien para efectos del presente contrato se denominara La CVC y **……**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. …….. expedida en ……..., quien obra en nombre y representación de la firma **……**, en su calidad de Gerente, haciendo constar que ……., es una Sociedad ……., con domicilio en ……., constituida a través de Escritura Pública No. …….. del …… de …… de ……..., otorgada en la Notaría ……, inscrita en la Cámara de Comercio el ……. de …… de ……..……, bajo el No. …… del Libro……..., todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha……., expedido por la Cámara de Comercio de……..., documento éste que se agrega al presente contrato y hace parte integrante del mismo; y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1**)**… (***LAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PROCESO)***……El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento Definitivo de la Selección Por Concurso de Méritos No. 11 de 2022, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 – 2023***". TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Consisten en cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas. **Obligaciones del Contratista:** Consisten en cumplir con las siguientes especificaciones: **Interventoría Técnica: a)** Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que permitan el logro de las metas y objetivos de los convenios dentro de los tiempos y condiciones establecidas. Igualmente, se deberá informar a la CVC sobre su

avance real. **b)** Revisar y aprobar los planes operativos de actividades de ejecución de los convenios de acuerdo a los criterios establecidos por la CVC. **c)** Realizar la verificación, seguimiento y control del cumplimiento de las actividades establecidas en cada uno de los convenios objeto de interventoría, de acuerdo a los respectivos planes operativos de actividades aprobados. **d)** Acompañar recorridos para la verificación de los sitios programados para la intervención con el acompañamiento de los convinientes y CVC. **e)** Convocar y/o participar en reuniones de seguimiento técnico de los convenios. **f)** Acompañar actividades de seguimiento y evaluación a la ejecución de los convenios. **g)** Revisar y emitir conceptos sobre los informes presentados por los convinientes, y de ser necesario, requerir ajustes y complementaciones. **h)** Requerir cambios, ajustes o complementaciones de aquellos componentes de la ejecución que no cumplan con las especificaciones establecidas en los convenios. **i)** Solicitar la suspensión de trabajos que estén siendo ejecutados por fuera de las especificaciones técnicas establecidas en los convenios y los planes operativos de actividades que fueron aprobados. **j)** Llevar un registro fotográfico de la ejecución en sus diferentes etapas (antes, durante y después). **k)** Las demás actividades de carácter técnico necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **Interventoría administrativa, contable, legal y financiera. Administrativa: a)** Remitir a la CVC los productos o entregables establecidos en los convenios, según los tiempos y calidad establecida dentro de los mismos, con su respectivo concepto. **b)** Suscribir y gestionar actas de suspensión, actas de reinicio, actas de recibo parcial, actas de recibo final, actas de liquidaciones de los convenios, formatos para gestión de desembolsos, y demás documentos que soporten la ejecución de los convenios. **c)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, y emitir su respectivo concepto. **d)** Verificar la correcta inversión de los anticipos otorgados por la CVC, según los términos establecidos en los convenios. **e)** Llevar un registro detallado de la ejecución de las actividades del convenio (bitácora), en donde se consignarán todos los eventos relevantes que hayan ocurrido durante su visita a los sitios de intervención (fecha y hora de llegada, observaciones de actividades, personal, o de cualquier situación anómala que se presente y las demás situaciones propias de su función); estas anotaciones deberán quedar firmadas por la persona responsable del convenio y el interventor. **f)** Verificar el cumplimiento de los planes operativos de actividades aprobados, que se encuentre activo el personal de trabajo propuesto, y que sus rendimientos alcanzados permitan el cumplimiento de las metas programadas. **g)** Verificar que los convinientes vinculen el personal idóneo durante la ejecución de los convenios de acuerdo a los requerimientos establecidos en los mismos. **h)** Enviar a la CVC la información y los soportes debidamente validados y necesarios para el trámite de pagos de los convenios. **i)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones y remitir toda la información pertinente a la CVC. **j)** Suministrar a la CVC la información de ejecución de los convenios que resulte necesaria para la actualización de la plataforma SECOP. **k)** Estudiar y analizar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presenten los convinientes respecto a temas administrativos, contables y financieros

e igualmente resolver oportunamente las que sean de su competencia. **l)** Vigilar que la CVC se encuentre amparada por las coberturas de las garantías constituidas y requerir que se amplíen en valor y/o tiempo cuando se presenten adiciones, suspensiones, reanudaciones o prorrogas a los convenios. **m)** Verificar que dentro de cada convenio, se dé crédito a la CVC en el material de divulgación y promoción. **n)** Informar de manera oportuna a la CVC sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar la normal ejecución de los convenios. **o)** Determinar de manera oportuna, argumentada y objetiva mediante concepto escrito enviado a la CVC, sobre posibles incumplimientos parciales o totales por parte de los convinientes, o cuándo proceda la aplicación de multas o sanciones, se deberá notificar lo pertinente a la entidad aseguradora. **p)** Proyectar, gestionar y suscribir con los convinientes las actas de liquidación dentro de los términos establecidos legalmente. **q)** Dar apoyo a la CVC en la preparación de respuestas a requerimientos recibidos por parte de entes de control y otras entidades, que se encuentren relacionados con la ejecución de los convenios. **r)** Mantener actualizada y debidamente organizada la información de ejecución de los convenios objeto de interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales; y tenerla disponible para su consulta en el momento que la CVC lo requiera. **s)** Las demás actividades de carácter administrativo necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **Contable y financiera: a)** Verificar que la información contable y financiera de la ejecución de los convenios, correspondan a los rubros, ítems, cantidades y valores de presupuesto que fueron aprobados. **b)** Emitir conceptos sobre informes contables y financieros presentados por los convinientes; y de ser necesario, requerir ajustes y complementaciones. **c)** Verificar que los convinientes consignen los rendimientos que se generen del valor transferido por la CVC. **d)** Llevar un control y tener actualizada toda la información sobre los valores de los convenios, anticipos entregados, ejecución de los anticipos y pagos realizados para que sean entregados a la CVC en el momento que se requieran. **e)** Las demás actividades de carácter contable y financiero necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **Legales: a)** Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la ejecución de las actividades de los convenios y en caso de presentarse situaciones que atenten contra los recursos naturales y/o normas ambientales, se deberá informar de manera oportuna a la CVC mediante informe escrito que contenga las evidencias respectivas. **b)** Estudiar sugerencias, reclamaciones y consultas de los convinientes sobre aspectos legales y resolver de manera oportuna las que sean de su competencia; y correr traslado a la CVC de las que no resulten de su competencia junto con su respectiva justificación. **c)** Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **d)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **e)** Verificar la atención de permisos y licencias de tipo ambiental que llegasen a

surgir como necesarias durante la ejecución de los convenios según corresponda. **f)** Las demás actividades de carácter legal necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **Otras actividades específicas del contratista interventor: a)** Realizar las labores de verificación, seguimiento y control de manera directa y presencial sobre la ejecución de los convenios. **b)** Presentar a la coordinación del Fondo Participativo para la Acción Ambiental y al supervisor del convenio durante los primeros cinco (05) días de cada mes, informe de actividades de interventoría que fueron desarrolladas, en el que se incluirán los avances de la ejecución de los convenios. **c)** Participar en las reuniones de seguimiento y monitoreo convocadas por la coordinación del FPAA y el supervisor. **d)** Realizar una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por la CVC y los convinientes para tener conocimiento completo y detallado de los objetos de los convenios, actividades, metas, especificaciones, programación de metas y recursos, y los demás que se encuentre relacionados en el mismo. **e)** Presentar los contratos de trabajo suscritos por la interventoría con cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo que fue presentado en la propuesta. **f)** Garantizar durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de interventoría, acorde a los perfiles, experiencia, plazos, y dedicación establecidos en la propuesta aprobada. Si se requieren cambios en los integrantes del equipo, se deberá informar de manera oportuna al Supervisor designado por la CVC, igualmente se deberá enviar los documentos necesarios para verificar el cumplimiento del perfil y experiencia del nuevo integrante. **g)** Disponer de la logística, equipos y elementos de manera suficiente para garantizar el buen desarrollo de las actividades de verificación seguimiento y control de los convenios. **h)** Formular y poner en consideración de la CVC los registros y/o formatos para la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios. **i)** Presentar un informe final consolidado de las actividades y resultados alcanzados en la ejecución de los convenios, considerando componentes, actividades y vigencias de ejecución (incluir un capítulo sobre lecciones aprendidas, oportunidades de mejora y recomendaciones para el sostenimiento de las inversiones realizadas). **j)** Diligenciar los aplicativos y sistemas de información definidos por la CVC para la gestión de la información de los contratos, en el tiempo, contenido y alcance requerido. **k)** Presentar los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, salud y riesgos laboral de todo el personal que se encuentre vinculado al contrato de interventoría. **l)** Acompañar las visitas requeridas por la CVC referentes a la ejecución de los convenios. **m)** Las demás actividades necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **Informes y formatos de los documentos.** Los informes parciales con todos sus anexos, establecidos como subproductos en el presente documento, deberán ser entregados para la gestión de pagos. El informe final de la interventoría con todos sus anexos deberá ser entregado a más tardar dos semanas después al día final del plazo de ejecución del contrato. Todos los informes y sus anexos serán entregados en medio impreso (original y copia) y medio digital. **Consideraciones de los informes de**

avance. El interventor deberá presentar informes avance durante la ejecución del contrato al Supervisor designado por la CVC, que permitan tener una visión clara y objetiva del avance técnico, administrativo, jurídico, económico y financiero de la realización de los estudios y diseños. Estos informes deberán contener como mínimo lo siguiente: Descripción de actividades ejecutadas y porcentaje de avance de los contratos. Cronograma de ejecución programado y ejecutado. Reporte de la revisión de informes correspondientes a la ejecución de las actividades a cargo de los convenios. Reporte sobre personal, afiliaciones al sistema de seguridad social, equipos e insumos utilizados para la ejecución de las actividades a cargo de los convenios. Reporte y descripción de dificultades encontradas durante la ejecución de los convenios. Registro fotográfico como evidencia al seguimiento y control realizado a la ejecución de los convenios. Actas de reuniones de seguimiento y otras que se hayan realizado. Conclusiones y recomendaciones. Informe Final: La Interventoría entregará a la CVC un informe final, cuyo contenido será la información consolidada de los informes de avance. Este informe consolidará la información del contrato principal y de interventoría y contendrá como mínimo lo siguiente sobre dichos contratos: Aspectos contractuales. Descripción de cada una de las actividades ejecutadas con los procedimientos utilizados y resultados alcanzados. Modificaciones realizadas. Dificultades encontradas y soluciones dadas a los problemas presentados durante el desarrollo del contrato. Reuniones y aspectos sociales. Actas parciales y final. Aspectos ambientales. Pólizas. Actas de suspensión y reinicio si aplica. Correspondencia enviada y recibida. Archivo fotográfico. Aportes en seguridad social y parafiscal. Conclusiones y recomendaciones. Balance administrativo, económico y financiero. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CVC. 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Séptima del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** EL presente contrato, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos, **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2332 del 19 de septiembre de 2022(Por valor de $ 249.186.000. para la vigencia 2022) **d)** El Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento de la Selección Por Concurso de Méritos No. 11 de 2022, **e)**. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de $ 239.040.573 incluido el IVA. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La CVC realizará pagos al Contratista de la siguiente manera**_Forma de Pago:** La CVC realizará pagos al Contratista de la siguiente manera: **Anticipo:** La CVC concederá un anticipo amortizable por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previo perfeccionamiento, legalización del mismo y con el acta de inicio debidamente firmada, anticipo que será girado por la CVC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y a la radicación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente junto con sus documentos de soporte. Bajo ninguna circunstancia la suscripción del acta de inicio

estará sujeta a la entrega del anticipo. Para el manejo del anticipo, se constituirá una cuenta de ahorros independiente y única para el manejo de los recursos. El giro del anticipo se tramitará una vez se cumpla con la aprobación de los requisitos de ejecución y el visto bueno de la CVC, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. **Pago parcial:** Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de interventoría. **Pago final:** se pagará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Una vez el interventor haya revisado y aprobado el informe final de los convenios, se haya presentado el acta de liquidación y se haga entrega del informe final de interventoría. **OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022. **NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **DECIMA.- GARANTÍA**: El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos para ampararse son: **Cumplimiento del contrato:** cuyo valor asegurado será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Constituida por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total recibido por dicho pago y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Calidad del servicio:** cuyo valor asegurado será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** cuyo valor asegurado será el diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **Parágrafo Primero:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el

valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo Segundo:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del CONTRATO, se realizará con los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero**: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo Segundo**: Será responsabilidad del interventor o supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales o riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respetiva acta de liquidación. **Parágrafo Tercero:** El supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la

reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: **a)** El presente contrato posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxx del xx de xx de 2022 expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la CVC. **b)** Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2021. **DÉCIMA QUINTA.- xxxxxxxxxx DECIMA SEXTA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2022, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2022, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **Parágrafo Segundo:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA OCTAVA.-INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo

más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución requiere de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA y acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Parágrafo:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **VIGÉSIMA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección de Gestión Ambiental, piso 3° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA ……. de xxxxx (x). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío**. VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución es en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los

LA CVC **EL CONTRATISTA**

Nota: La presente minuta es de carácter ilustrativo y está sujeta a cambios.